

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA **FERNANDO MARTINEZ ALONSO**, CON DOMICILIO EN BOULEVARD MANUEL RUIZ NUMERO CIENTO DIECINUEVE, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, PROCEDO A **PUBLICAR** EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, EL ACUERDO "**POR EL CUAL LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA, DECLARA SIN EFECTOS TODA VEZ QUE, POR SITUACIONES AJENAS, Y QUE ADEMÁS NO SE CUMPLIO CON LO ESTIPULADO AL ARTICULO 45 DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LAS CONVOCATORIAS, LAS CELEBRACIONES DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DE COSOLAPA Y SALINA CRUZ-**". -----

ASÍ LO PUBLICA Y FIRMA EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA. ----- **DOY FE.**



FERNANDO MARTINEZ ALONSO
Secretario Ejecutivo De La Comisión
Estatl De Procesos Electorales En Oaxaca

POR EL CUAL LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA, DECLARA SIN EFECTOS TODA VEZ QUE, POR SITUACIONES AJENAS, Y QUE ADEMÁS NO SE CUMPLIÓ CON LO ESTIPULADO AL ARTÍCULO 45 DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LAS CONVOCATORIAS, LAS CELEBRACIONES DE LAS ASAMBLEA MUNICIPALES DE COSOLAPA Y SALINA CRUZ.

RESULTANDO

- I. El día cuatro de agosto de dos mil veintitrés, mediante al acuerdo **CPN/SG/017-19/2023** de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, se aprobó la integración de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca para el periodo 2023-2026, quedando integrada de la siguiente manera: Presidente, Luis Andrés Esteva Melchor; Integrantes, Irma Carolina Cruz y Gabriela Ivette Quiroz Trinidad.
- II. En sesión de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Oaxaca nombra al licenciado **Fernando Martínez Alonso** como titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.
- III. El día nueve de junio de dos mil veinticinco, mediante al acuerdo **CPN/SG/15/2025**, la Comisión Permanente del Consejo Nacional aprueba y se publica las convocatorias a la **XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria** a celebrarse mismas que se llevarán a cabo de forma simultanea el veintinueve de noviembre de dos mil veinticinco.
- IV. El día trece de junio de dos mil veinticinco, mediante el acuerdo **CEN/SG/008/2025**, el Comité Ejecutivo Nacional aprueba y publica las Acciones Afirmativas para garantizar la Paridad de Género en la Integración del Consejo Nacional 2025-2028.
- V. El día siete de julio de dos mil veinticinco, la Secretaría Nacional de formación y Capacitación expide la convocatoria y lineamientos para le proceso de evaluación de aspirantes a integrar el Consejo Estatal 2025-2028 en el estado de Oaxaca, misma que es publicada en estrados físicos y electrónicos por Karen Michel González Márquez Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.
- VI. El día siete de julio de dos mil veinticinco, mediante la providencia **SG/043/2025**, emitida por el Presidente Nacional con relación a la autorización de la Convocatoria y Lineamientos para la Asamblea Estatal en Oaxaca, para elegir a las Consejeras y Consejeros Nacionales que corresponden a la entidad, así como al Consejo Estatal, es publicada en estrados físicos y electrónicos por Karen Michel González Márquez.

- VII.** El día diez de julio de 2025, se publica en estrados físicos y electrónicos fe de erratas a las providencias emitidas por el presidente nacional, con relación a la autorización de la convocatoria y lineamientos para la asamblea estatal en Oaxaca, para elegir a las consejeras y consejeros que corresponden a la entidad, así como al consejo estatal, del documento identificado como **SG/043/2025**.
- VIII.** El día veintinueve de julio de 2025, mediante la providencia **SG/080/2025** se aprueba y se publica las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a las presidencias de los Comités Directivos Municipales en los estados de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, **Oaxaca**, Puebla y Tamaulipas.
- IX.** El día seis de agosto de dos mil veinticinco es publicada la providencia con relación a la autorización de las convocatorias y la aprobación de las normas complementarias para las asambleas municipales en el estado de Oaxaca para elegir propuestas al Consejo Nacional, al Consejo Estatal; las y los delegados numerarios a la asamblea estatal y nacional; así como a la presidencia e integrantes de Comités Directivos Municipales, identificado con el documento **SG/092/2025**.
- X.** El día veintidós de agosto de dos mil veinticinco es publicada en estrados físicos y electrónicos la convocatoria y normas complementarias para la Asamblea Municipal de Cosolapa.
- XI.** El día veintiocho de agosto de dos mil veinticinco es publicada en estrados físicos y electrónicos la convocatoria y normas complementarias para la Asamblea Municipal de Salina Cruz.
- XII.** El día dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco mediante escrito las militantes Andrea Santiago Mata y Berta Carrillo Pérez, manifiestan la situación de violencia que vive el municipio de Cosolapa.
- XIII.** El día veintiuno de septiembre de dos mil veinticinco se llevaría a cabo la Asamblea Municipal en Cosolapa en donde mediante escrito de fe de hechos de fecha veintiuno de septiembre realizada por Berta Carrillo Pérez envió el día veintiséis de septiembre para conocimiento de la Comisión Estatal de Procesos Electorales donde se verifica que no se cumplió con lo dispuesto por el artículo 45 de las normas complementarias para la Asamblea Municipal en Cosolapa.

- XIV.** El día veintisiete de septiembre de dos mil veinticinco se llevaría a cabo la Asamblea Municipal en Salina Cruz, misma que sería interrumpida mediante actos vandálicos y despojo de documentación.
- XV.** El día veintisiete de septiembre de dos mil veinticinco mediante escrito suscrito por el Representante de la Comisión Estatal de Procesos Electorales narra en un acta de hechos lo ocurrido en la Asamblea Municipal respecto de los actos vandálicos de despojo de documentación, así como de su retención por parte de los militantes.
- XVI.** El día veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, se recibió por parte de la militante Claudia Arteaga Cruz, escrito de fecha viernes veintiséis de septiembre en donde narra lo ocurrido en la Asamblea Municipal en Salina Cruz además de incluir en una hoja simple una relación de firmas, en consecuencia, del hecho mencionado en el resultando anterior, la Asamblea se violentó el número mínimo de militantes de quorum.

CONSIDERANDO

1. Con fundamento al artículo 45 de las normas complementarias de las convocatorias de Cosolapa y Salina Cruz para que los acuerdos de la Asamblea sean válidos, se deberán de registrarse al menos el diez por ciento de la militancia si el municipio cuenta entre treinta y cien militantes activos.
2. Atendiendo a que en fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinticinco se realizaría la asamblea municipal en Cosolapa y toda vez que no se presento militancia para realizar dicha asamblea de acuerdo al XII y XIII resultando, y en consecuencia no se cumplió con lo estipulado al artículo 45 de las normas complementarias, queda sin efectos la Asamblea Municipal de Cosolapa.
3. Atendiendo a que en fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticinco se realizaría la asamblea municipal en Salina Cruz y toda vez que se suscitaron actos vandálicos de despojo de documentación en el desarrollo de la Asamblea de acuerdo al XV resultando, y toda vez que se recibió escrito por parte de la militante Claudia Guadalupe Cruz Arteaga en donde narra el desarrollo de la Asamblea Municipal de acuerdo al XVI resultando, en consecuencia, no se cumplió con lo estipulado al artículo 45 de las normas complementarias, queda sin efectos la Asamblea Municipal de Salina Cruz.

Por lo anterior, el pleno de la Comisión Estatal del Procesos Electorales;

ACUERDA

PRIMERO. – Se declara sin efectos las Asamblea Municipales de Cosolapa y Salina Cruz por no cumplir con lo estipulado por el artículo 45 de las normas complementarias de las convocatorias de Cosolapa y Salina Cruz.

SEGUNDO. – Notifíquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, en el apartado de la página <https://www.pancdeoaxaca.com/estrados electronicos>



LUIS ANDRES ESTEVA MELCHOR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA



FERNANDO MARTINEZ ALONSO
SECRETARIO EJECUTIVO